



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NUMERO 3038 DEL 29 DE DICIEMBRE DE

“Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 210 del 3 de febrero de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las funciones asignadas por el artículo 27 del Decreto Ley 210 de 2003 a la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario crear y organizar en la misma unos grupos internos de trabajo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear y organizar en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los siguientes grupos internos de trabajo:

Grupo de Competitividad y Desarrollo Regional
Grupo de Estudios y Registro Nacional de Turismo
Grupo de Calidad y Seguridad
Grupo de Desarrollo Empresarial e Investigaciones
Grupo de Promoción

ARTICULO SEGUNDO: El **GRUPO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL**, cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Asistir técnicamente a las entidades territoriales en sus planes de desarrollo turístico.
2. Coordinar la elaboración del plan sectorial de turismo.
3. Identificar las necesidades de infraestructura, en función del desarrollo turístico de las regiones.
4. Coordinar con las autoridades municipales interesadas, las declamatorias de zonas de desarrollo turístico prioritario y de recursos turísticos.
5. Orientar a las entidades territoriales acerca de sus competencias en turismo.
6. Coordinar la firma y el seguimiento de los convenios de competitividad turística.
7. Asesorar a las entidades territoriales en la inclusión del turismo en los planes de ordenamiento territorial.

Continuación de la resolución “Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan las tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones”

8. Asesorar a las entidades territoriales en el desarrollo de nuevos productos turísticos.
9. Expedir los conceptos que sean solicitados con destino a la Dimar y a Superpuertos en los procesos de concesión de playas.

ARTICULO TERCERO: El **GRUPO DE ESTUDIOS Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Elaborar estudios sobre el comportamiento del sector turístico.
2. Llevar el Registro Nacional de Turismo.
3. Realizar los estudios para establecer tarifas del registro nacional de turismo.
4. Llevar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información Turística.
5. Evaluar los proyectos de inversión a financiar con recursos fiscales.
6. Supervisar y hacer seguimiento de las acciones de la Dirección de Turismo relacionadas con el Fondo de Promoción Turística.

ARTICULO CUARTO: El **GRUPO DE CALIDAD Y SEGURIDAD** cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Coordinar las Unidades Sectoriales, creadas en cada uno de los subsectores turísticos y definir los términos de referencia aplicable a las distintas clases, modalidades y categorías de servicios turísticos.
2. Coordinar con la Dirección General de la Policía Nacional los programas y el funcionamiento de la Policía de Turismo.
3. Impulsar procesos de certificación para el sector turístico colombiano.
4. Promover la cooperación internacional para el sector turismo.
5. Coordinar los Consejos Profesionales de Agentes de Viajes y Guías de Turismo.
6. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico para el sector turismo.

ARTICULO QUINTO: El **GRUPO DE DESARROLLO EMPRESARIAL E INVESTIGACIONES** cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Tramitar las quejas y reclamos presentados contra los prestadores de servicios turísticos.
2. Iniciar investigaciones de oficio contra prestadores de servicios turísticos no inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
3. Preparar los proyectos de ley, decretos o resoluciones que deban expedirse.
4. Articular las micros, pequeñas y medianas empresas turísticas a los beneficios de la Ley 590.
5. Apoyar la creación y fortalecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas para la cadena productiva del turismo.
6. Gestionar ante las entidades públicas y privadas recursos para el crecimiento de las micros, pequeñas y medianas empresas turísticas.

Continuación de la resolución “Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan las tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones”

7. Prestar asistencia técnica para implementar el Manual de Señalización Turística.
8. Prestar asistencia técnica para implementar el programa de recuperación de revestimientos y color de fachadas turísticas.
9. Gestionar los recursos necesarios para desarrollar los proyectos.

ARTICULO SEXTO: El **GRUPO DE PROMOCION**, cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Desarrollar estrategias de promoción para incentivar el turismo doméstico y receptivo.
2. Desarrollar estrategias para vincular a las comunidades al desarrollo turístico de las regiones.
3. Brindar asesoría a los proyectos de alojamiento.
4. Desarrollar estrategias de promoción para prevenir el turismo sexual infantil.
5. Desarrollar estrategias de sensibilización turística.
6. Impulsar la ejecución de investigaciones de mercado de destinos domésticos y receptivos.

ARTICULO SEPTIMO: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Acuerdos de Competitividad y Desarrollo Regional, al doctor **VICTOR RAFAEL FERNANDEZ AVILA**, Asesor, Código 1020, Grado 10.

ARTICULO OCTAVO: Designar en calidad de Coordinador del Grupo de Estudios y Registro Nacional de Turismo, a la doctora **MARIA ELVIRA RIVEROS REINA**, Asesor, Código 1020, Grado 10.

ARTICULO NOVENO: Designar en calidad de Coordinador del Grupo de Calidad y Seguridad, al doctor **CARLOS ALBERTO VIVES PACHECO**, Asesor, Código 1020, Grado 10.

ARTICULO DECIMO: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Desarrollo Empresarial e Investigaciones, al doctor **ALEJANDRO TORRES JAIMES**, Asesor, Código 1020, Grado 10.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Promoción, al doctor **RODOLFO RODRÍGUEZ SUAREZ**, Asesor, Código 1020, Grado 14.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. , a los

La Viceministra de Comercio Exterior, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

CLAUDIA URIBE PINEDA

